

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1946.

NUM. 36

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las voces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

SOLICITUD

2190

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Esqueleto Gratuito. (No requiere timbres.)

Al C. Gobernador del Estado: Los suscritos CC. Juan Madrid, Abundio Ortega, Anselmo Olvera, Angel Jardines, miembros del Comisariado Ejidal del pueblo de Huapalcalco, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, que tienen actualmente posesión definitiva de su ejido, recibiendo notificaciones en la calle de Juárez y Mina, ante usted respetuosamente solicitamos Dotación de Agua de la Presa de «La Esperanza» de aguas para riego de las hectáreas que carecen de agua, hectáreas de tierras ejidales, cuyas aguas no son suficientes del río de San Lorenzo. La cantidad de agua que necesitamos es de 25 litros por segundo durante tres meses del año. Las aguas se tomarán por medio del Canal en la margen izquierda de la corriente mencionada y en terreno de Huapalcalco. Los terrenos afectados al aprovechamiento que se solicita, tienen las siguientes colindancias: El río de San Lorenzo y ejidos de Zapotlán y Caltengo. Datos complementarios: el Canal viejo de costumbre. La dotación de aguas que se solicita es para regar

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

2190. Solicitud de dotación de aguas por los miembros del Comisariado Ejidal del poblado denominado Huapalcalco, del Municipio de Tulancingo, de este Estado. 267.

AVISOS Judiciales y Diversos. 268 269 270

sólo la cantidad de 100 hectáreas. Solicitamos se nos proporcione dicha corriente por el Canal que está construyendo la Comisión de Irrigación. —Huapalcalco, Hgo., a 19 de julio de 1946.—El Comisariado Ejidal, Juan Madrid.—Srío, Abundio Ortega.—Presidente de Vig., Anselmo Olvera.—Rúbricas.—Un sello que dice: Comisariado Ejidal, Huapalcalco, Mpio. Tulancingo, Hgo. Estados Unidos Mexicanos.—Otro sello que dice: Gobierno del Edo. de Hidalgo.—Recibido julio 22 1946.—Oficialía de Partes.—Pachuca, Hgo.

P. A. del C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.

Pachuca de Soto, 29 de julio de 1946.—El Oficial Primero, Efraín Segovia H.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

2914

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO A V I S O .

Cirila Ramirez. promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por posesión y prescripción positiva de dos predios rústicos «PUERTECITO» «PIEDRA AZUL», el primero tiene por colindantes: Oriente, 98 metros, Gregorio Ortiz e Ignacio Trejo; Norte, 83 metros Lucio Trejo y Gerónimo Cruz; Poniente 63 metros Herculano Barrera y Sur, 79 metros Faustino y Tiburcio Trejo. El segundo son sus colindantes: Oriente, 115 metros, Liandra Trejo y Manuela Trejo. Sur, 98 metros, límites Alfajayucan; Norte, 87 metros; Felipe Trejo, Fidencio Trejo y Poniente, 72 metros, Anastasio Reséndiz,

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., agosto 19 de 1946.—El Juez Conciliador, *Luis Torres*. 3-3

Recaudación de Rentas. Tasquillo.—Derechos enterados, agosto 15 de 1946.—Recibido, agosto 29 de 1946.

3018

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. E D I C T O .

En este Juzgado se ha promovido Información Ad-perpetuam para adquirir título supletorio de dominio de unos predios rústicos situados en la Calzada Hidalgo de esta Ciudad que pertenecieron a la señora Antonia Luqueño. Con fundamento artículo 3029 Código Civil, se hace conocimiento público para los efectos de Ley.

Tulancingo, Hgo., agosto 24 de 1946.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1946.—Recibido, septiembre 4 de 1946.

3133

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA REMATE

A las 10 horas del 7 de octubre próximo, en el Juzgado de lo Civil de Pachuca, Hgo., tendrá lugar la primera almoneda de un predio rústico propiedad del señor Carlos Arias Esteve, el cual está ubicado en el Municipio de la Reforma, y linda: Al Norte, propiedad de María Trinidad Aguilar; al Sur, ejidos; al Oriente, propiedad de Ricardo del Razo; y al Poniente, los ranchos de «La Noria» y «El Cardonal» y tierras ejidales. Pertenecen a esa propiedad una parte del casco de la ex-hacienda de San Cayetano conforme a los linderos que obran en el expediente. Sirve de base al remate la cantidad de \$ 15,000.00 y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 10 de septiembre de 1946.—El Actuuario, *N. Franco*. 2-2

Para su publicación por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Renovación».

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados septiembre 11 de 1946.—Recibido, septiembre 12 de 1946.

3079

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. E D I C T O .

SRA. PAULINA RESENDIZ.

En el juicio Ordinario Civil promovido por ANGEL VARGAS en su contra el C. Juez de lo Civil, dictó el siguiente acuerdo:

«Pachuca de Soto, agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta y seis. Téngase por presentado el señor Angel Vargas, con escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en Vía Ordinaria Civil a la señora Paulina Resendiz de Vargas el Divorcio Necesario, fundándose su causal a que se refiere artículo 340 fracción VIII del Código Civil. Con fundamento en los artículos 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite demanda en vía y forma propuestas.—REGISTRESE.—Al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Con fundamento en artículos 121 fracción II, 254 y 269 del Código invocado, por ignorarse domicilio de señora Paulina Resendiz de Varga, será emplazada por medio de 3 tres publicaciones sucesivas en «Periódico Oficial» del Estado y «Observador» que se edita en esta plaza para que se presente a contestar demanda en este Juzgado dentro de sesenta días, contados a partir de última publicación en el Periódico Oficial del Estado, apercibida de que si no lo hace, presumiránse confesados hechos propios demanda que se deje de responder, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Con fundamento en Artículo 355 del Código Civil mientras dura procedimiento, como medios provisionales se autoriza separación en la que viven cónyuges, señalándose la cantidad de \$ 75.00 setenta y cinco pesos mensuales, por concepto alimentos que debe proporcionar Angel Vargas a Paulina Resendiz por adelantado, principiando desde luego.—Por señalado domicilio para notificaciones del promoviente y por autorizada persona designada al efecto para recibir las. Hágase saber.—Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito Licenciado Carlos Castelán Melo, ante el C. Secretario Licenciado Cecilio Cano Angeles.—Doy fé.—C. Castelán Melo. Srio, Lic. Cecilio Cano Angeles.—Rúbricas».

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., 25 de septiembre de 1946.—El Actuuario, *N. Franco*. 3-2

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados septiembre 7 de 1946.—Recibido septiembre 9 de 1946.

3074

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA E D I C T O

La señora Felipa Cobos, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para adquirir propiedad por prescripción predio urbano situado en Avenida Juárez esta Ciudad, colindancias y dimensiones constan en expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado conocimiento interesados, artículo 3029 del Código Civil vigente.

Huejutla, Hgo., agosto 22 de 1946. El Secretario, *Jesús Vázquez V.*

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 22 de 1946.—Recibido, septiembre 2 de 1946.

3080

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A VISO.

Miguel Gómez, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad del predio urbano ubicado en el Barrio de «Los Guerreros», comprensión de Tepatepec, de este Distrito de Actopan., cuyas colindancias y mensuras constan en el escrito inicial

Publicase cumplimiento artículo 3029 Código Civil, Actopan, Hgo., agosto 7 de 1946. — El Secretario, *José Olgún Anaya.* 2 2

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y «El Noticiero» de esta ciudad, por dos veces consecutivas.

Administración de Rentas. Actopan. — Derechos enterados, Septbre. 7 de 1946. — Recibido, septiembre 9 de 1946.

3076

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
E D I C T O .

Sr. CASIMIRO GUERRERO.

En los autos del juicio ordinario Civil que en su con-promovió Edmundo Guerrero, obra una sentencia que en su parte resolutive dice:

«Pachuca de Soto, 28 veintiocho de agosto de 1946, mil novecientos cuarenta y seis. — A efecto de resolver el juicio ordinario promovido por Eduardo Guerrero contra Casimiro Guerrero sobre reconocimiento de los derechos de propiedad por prescripción positiva.

Por lo expuesto y fundado, con más los artículos 78 fracción VI, 80 a 82, 85 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, se falla: PRIMERO. El actor probó su acción. SEGUNDO. — Se tuvo al reo por presuncionalmente conforme con los hechos de la demanda que dejó de responder. TERCERO. — Se condena a Casimiro Guerrero a reconocer los derechos de propiedad adquiridos por Edmundo Guerrero sobre la mitad de la casa número 10, diez, de la calle de la Alegría de esta Capital, deslindada en el primer párrafo del primer capítulo de esta sentencia en virtud de la prescripción consumada en favor de éste. CUARTO. — Se declara que Edmundo Guerrero se ha convertido en propietario de la porción de la casa antes dicha para todos los efectos legales. QUINTO. — En su oportunidad pedirá a Edmundo Guerrero el título de propiedad respectivo, que podrá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. SEXTO. — Notifíquese a Casimiro Guerrero esta sentencia conforme a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles y se exhibirán, en autos, los ejemplares del Periódico Oficial del Estado. Lo que definitivamente sentenció el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, Licenciado Carlos Castelán Melo, ante el Secretario Licenciado Canelo Cano Angeles. Doy fe. — C. Castelán Melo. — C. Cano Angeles. — Srio — Rúbricas».

Lo que se le notifica para los efectos legales.

Pachuca, Hgo., agosto 29 de 1946 — El Actuario, *Nicolás Franco* 2 2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 6 de 1946. Recibido, septiembre 7 de 1946

3073

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO
A VISO.

Narciso Cortés, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, efecto acreditar derechos propiedad por prescripción positiva terreno denominado «Tenango» ubicado Ranchería mismo nombre este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran expediente

Publíquese este edicto tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado

Molango, Hgo., 28 de agosto de 1946. — El Secretario, *Francisco Belio C* 3-2

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados, agosto 28 de 1946. — Recibido, septiembre 7 de 1946.

3145

JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN
E D I C T O .

Candelaria Angeles Vda. de Pedraza, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar hechos y derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, de un predio urbano y solar nombrado «La Vivienda» y cuatro predios rústicos: «Horno Viejo», «Casa Vieja», «El Doxbi» y «La Palma» ubicados en Teltipán de Juárez de este Municipio; medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 31 de agosto de 1946 — El Secretario, *Manuel Valadez.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Tlaxcoapan. — Derechos enterados, septiembre 3 de 1946. — Recibido, septiembre 16 de 1946.

3143

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
E D I C T O .

SRA. ROSA MARIA OROZCO

En los autos del juicio ordinario civil que sobre divorcio necesario le promovió el señor Enrique Ledesma, se ha dictado una resolución que en su parte conducente es como sigue:

«Pachuca de Soto, agosto veintiseis de mil novecientos cuarenta y seis. — A efecto de resolver el juicio ordinario civil sobre divorcio promovido por Enrique Ledesma M. contra Rosa María Orozco. — Exp. número 31/46, este Juzgado toma en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: I. — Por todo lo expuesto y fundado, con más los artículos 351 y 364 del Código Civil, 78 fracción VI, 80 a 82, 85 y 421 del de Procedimientos Civiles, se falla: Primero. — El actor probó su acción. Segundo. — Se tuvo a la demandada por presuncionalmente conforme con los hechos de la demanda que dejó de responder. Tercero. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que unió a Enrique Ledesma con Rosa María Orozco, según su correspondiente acta de diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro del Juzgado del Registro Civil de esta Capital, quedando, en consecuencia divorciados para todos los efectos legales. Cuarto. — Se condena a Rosa María

Orozco, como cónyuge culpable, prohibiéndole contraer nuevo matrimonio dentro de los dos años siguientes a la presente resolución. Quinto.—Ejecutoriada esta sentencia se remitirá copia certificada de la misma al Ciudadano Juez del Registro del Estado Civil de Pachuca para que levante el acta de divorcio, publique los puntos resolutive durante quince días, anote marginalmente el acta de matrimonio de los divorciados con los datos de dicha sentencia y archive la copia certificada, contestando de haber cumplido. Sexto.—Notifíquese a Rosa María Orozco en los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, exhibiendo en su oportunidad los ejemplares del Periódico Oficial a costa del interesado. Séptimo.—Notifíquese y cúmplase.—Lo que definitivamente sentenció el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito Licenciado Carlos Castelán Melo ante el Secretario Cecilio Cano Angeles.—Doy fé. C. Castelán Melo.—Cecilio Cano Angeles.—Rúbricas.

Lo que se le notifica para los efectos legales.
Pachuca, septiembre 5 de 1946.—El Actuario, N. Franco. 2 1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 11 de 1946.—Recibido, septiembre 19 de 1946.

DIVERSOS

3017

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

ACATLAN

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento, en solicitud de postores que, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate del Rancho "LA PEÑUELA" embargado al señor Eduardo Soto y Soto por adeudo de contribuciones al Estado.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de \$ 6,000.00 (seis mil pesos), valor fiscal.

Acatlán, Hgo., 15 de agosto de 1946.—El Recaudador de Rentas, David Hurtado. 3-3

Recaudación de Rentas.—Acatlán.—Derechos enterados, agosto 15 de 1946.—Recibido, septiembre 4 de 1946.

3134

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA

AVISO.

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos, Burra Parda, Burro Prieto, Burro Pardo, Dos Bueyes Colorados, Un Morado, Yegua Alazana, Mula Parda.

Fierros y señas constan expediente, valorizados por peritos cantidad \$ 280.00.

Publíquese efectos artículo 858 Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Ajacuba, Hgo., agosto 26 de 1946.—El Presidente Municipal, Juan Cruz Oropeza.—El Secretario, Javier Uribe Rodríguez. 3-2

Recaudación de Rentas.—Ajacuba.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1946.—Recibido, septiembre 12 de 1946.

3132

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN

AVISO.

A disposición esta Presidencia Municipal encuéntrase en calidad de bienes mostrencos un macho con tres fierros quemadores, varetiado, una yegua baya, una retinta con cría, fierros obras expediente respectivo, valuados peritos en \$ 200 00.

Hácese conocimiento público en Periódico Oficial Estado, dos veces consecutivas, en demanda postores.

Alfajayucan, Hgo., agosto 27 de 1946.—El Presidente Municipal, José Guerrero Hernández. 2 2

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, septiembre 1º de 1946.—Recibido, septiembre 12 de 1946.

3148

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ HIDALGO

AVISO.

En calidad mostrenco encuéntrase esta Presidencia Toro prieto tres años edad, fierros y señas constan en expediente respectivo, valuado por peritos en \$ 40.00 cuarenta pesos.

Publíquese dos veces en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de Ley.

Juárez Hidalgo, a 20 de julio de 1946.—El Presidente Municipal, Abraham Galindo. 2-1

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo.—Derechos enterados, julio 20 de 1946.—Recibido, septiembre 19 de 1946.

3153

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA

AVISO.

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos: burra parda, burro prieto, burro pardo, dos bueyes colorados, un morado, llegua alazana, mula parda.

Fierros y señas constan expediente. Valorizados peritos cantidad de \$ 280 00.

Publíquese efectos Artículo 858 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Ajacuba, Hgo., agosto 26 de 1946.—El Presidente Municipal, Juan Cruz Oropeza.—El Secretario, Javier Uribe Rodríguez. 3-1

Recaudación de Rentas.—Ajacuba.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1946.—Recibido, septiembre 19 de 1946.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—En los bienes embargados fueren raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES."